

	PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS - TESORERIA	Código: PR-GHP- 032
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA	Versión: 2 Página: 1 de 3
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

1. OBJETIVO:

Determinar las actividades que permitan prescribir la deuda por concepto de Impuestos directos e indirectos por parte de los contribuyentes que cumplan con las especificaciones descritas en la normatividad vigente.

2. ALCANCE:

Inicia con la solicitud de la prescripción tributaria por parte de los contribuyentes que cumplan con los requisitos definidos en el Estatuto de Rentas de Fusagasugá o por iniciativa de la Secretaría de Hacienda y finaliza con la notificación del acto administrativo por parte del contribuyente.

3. DEFINICIONES:

Base Gravable. Es el valor (ingresos, avalúo de un bien) sobre el cual se aplica la tarifa y del cual resulta el impuesto.

Contribuyente: Persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación de declarar y pagar un impuesto. Entiéndase como el mismo sujeto pasivo.

Hecho Generador. Es hecho generador de impuestos la circunstancia, el suceso o el acto que da lugar a la imposición del tributo. En cada uno de los impuestos se definirá expresamente el hecho generador del mismo.

Impuesto: Es el tributo exigido sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por dominio, posesión, uso de bienes y/o el desarrollo de negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto el hecho generador y en consecuencia la obligación de pagar.

Impuesto de Alumbrado Público: El Alumbrado Público es un impuesto que se creó a través de un Acuerdo en los Concejos Municipales para cubrir el valor de la energía que consumen las luminarias que se encuentran instaladas en calles, avenidas, parques y escenarios deportivos. Las luminarias instaladas dentro de predios privados, deben ser mantenidas por sus propietarios y deben cancelar el valor de su consumo.

Impuesto de Delineación Urbana: El impuesto de Delineación Urbana lo declaran y pagan los propietarios de predios, cada vez que se expida la respectiva licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación de una obra dentro del predio o cuando se realice una urbanización de terrenos en el Municipio de Fusagasugá.

Impuesto Directo: Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto.

Impuesto de Espectáculos Públicos: Impuesto que recae sobre los espectáculos públicos desarrollados por personas naturales o jurídicas en el Municipio de Fusagasugá.

Impuesto Indirecto: Impuesto que grava la producción, el tráfico, el gasto y el consumo. Es proporcional, y su tipo no depende de las características personales del sujeto pasivo. Los impuestos indirectos más usuales son los que gravan las ventas, el valor añadido, el consumo de artículos considerados de lujo, las transmisiones de bienes muebles o inmuebles, etc.

Impuesto de Industria y Comercio: Impuesto que recae sobre las actividades económicas desarrolladas por personas naturales o jurídicas en el Municipio de Fusagasugá.

Impuesto Predial Unificado: Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del perímetro del Municipio y se genera por la existencia del predio.

Prescripción: Es cuando termina la acción de cobro de las obligaciones tributarias. Está establecida en el Estatuto de Rentas, de la siguiente forma: Prescripción de la acción de cobro de las

	PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS - TESORERÍA		Código: PR-GHP- 032
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 2
			Página: 2 de 3
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería	Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

obligaciones relativas a los impuestos administrados por La Secretaría de Hacienda, se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional y aquellas normas que los modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO: Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la oficina de cobranzas o por la jurisdicción contenciosa administrativa, La Secretaría de Hacienda cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación de copia auténtica de la providencia que la decrete.”

Vigencia Fiscal: Periodo por el cual la administración recauda el impuesto.

4. DESARROLLO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1. Inicio ir a pasos 2 o 5 (la prescripción puede ser por solicitud o de oficio)		
2. Solicitar la prescripción a la Secretaría de Hacienda	Contribuyente	Solicitud de prescripción
3. Verificar la información del contribuyente	Abogado de tesorería	Sistema de información, Procesos tributario
4. La solicitud es procedente?	Abogado de Tesorería	
4.1 SI: Enviar respuesta favorable al contribuyente, para ser estudiada por el comité de hacienda. Ir al paso 7	Abogado de Tesorería	Oficio de respuesta favorable
4.2 NO: Emitir Respuesta Negativa a la solicitud. Ir al paso 17	Abogado de Tesorería	Oficio de Negación a la solicitud
5. Verificar Procesos Tributarios y bases de datos	Abogado de Tesorería	Sistema de información, Procesos tributario
6. Solicitar prescripción de oficio. Ir a paso 7	Abogado de Tesorería	
7. Preparar informe para el comité de hacienda	Abogado de Tesorería	Informe de prescripciones solicitadas
8. Presentar informe al comité de hacienda	Abogado de Tesorería	Informe de prescripciones solicitadas
9. Citar al comité de hacienda para discutir las prescripciones. Hacen parte del comité de hacienda el alcalde Municipal, el secretario de hacienda, los directores de presupuesto, contabilidad y tesorería.	Director de tesorería	
10. Dirigir el comité de hacienda	Director de tesorería	
11. Elaborar el acta de reunión	Director de tesorería	Acta de reunión
12. Legalizar el acta mediante firmas	Director de tesorería	Acta de reunión
13. La prescripción solicitada e aprobada por el comité?		

	PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS - TESORERIA		Código: PR-GHP- 032
	PROCESO GESTION HACIENDA PUBLICA		Versión: 2
			Página: 3 de 3
Elaboró: Profesional Universitario Cobro Coactivo– Tesorería		Revisó: Secretario de Despacho – Hacienda	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
13.1 SI: Elaborar acto administrativo reconociendo la prescripción. Ir al paso 14	Director de Tesorería	Acto administrativo de prescripción (resolución)
13.2 NO: Elaborar acto administrativo negando la prescripción ir a paso 17	Director de Tesorería	
14. Modificar la base de datos de Tesorería	Director de contabilidad	Base de datos de predial
15. Hacer el ajuste contable	Director de contabilidad	Base de datos contable
16. Notificarse de la respuesta favorable	Contribuyente	
17 Notificarse del acto administrativo	Contribuyente	Acto administrativo
18. Fin del procedimiento		

Tabla de contenido

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
1	10 de Diciembre de 2020	Creación del documento
2	Diciembre de 2021	Modificación del documento